

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0057-2023-MDP/GM

Pimentel, 14 de abril del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

- Carta N° 002-2023/RO-HSTG-CSM
- Carta N° 007-2023-CESM-OSPP/AAVF (Exp. N° 4989-2023)
- Informe N° 348-2023-MDP-SGI
- Informe N° 0535-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe Legal N° 154-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la solicitud la Sustitución del profesional Residente de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2151282.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma.

Que, visto los actuados debemos indicar que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, sobre obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal, indica:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. **El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días.** El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, **eventos que el contratista informa por escrito**

Página 1 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

109.3 “Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Así, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del profesional cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, tal como lo indica el numeral 190.1 de la norma anteriormente señalada “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)”. En base a ello el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, por lo que el personal propuesto debe ser en principio cumplir con las características del personal a ser reemplazado, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

Que, el Residente de obra mediante Carta N° 002-2023/RO-HSTG-CSM de fecha 02 de abril del 2023 presenta su Renuncia y la misma es remitida a la Entidad, por el Representante Común del Consorcio Ejecutor San Martín, Oscar Severo Porro Portero, mediante Carta N° 007-2023-CESM-OSPP/AAVF (Exp. N° 4989-2023) de fecha 04 de abril del 2023, solicitando el reemplazo del residente de obra, el Ing. Hernando Santiago Tapia Gayoso, identificado con DNI N° 16505727, con REG. CIP N° 24781, por el Ing. Juan Orlando Vargas Zavaleta, identificado con DNI N° 42224472, con REG. CIP 89511.

Indica que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el numeral 190.5 del artículo 190° “La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si

Página 2 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Si bien, la entidad se encuentra fuera del plazo establecido para dar una respuesta (12 de abril de 2023), debo indicar que esto se debe a causas fortuitas y de fuerza mayor, debido a los eventos extraordinarios naturales ocurridos en nuestra región, por ende, lo solicitado se da por aprobada la sustitución.

Que, con la Resolución N° 4177.2022-TCE-S6, pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual se adjunta indica "Para considerar válida de experiencia de un personal técnico bastaría con la presentación de las constancias o certificados que den cuenta del tiempo de trabajo ejecutado, entre otros datos, no exigiéndose que deba adjuntarse".

Que, ante tal, situación la **norma es clara, procede la sustitución siempre y cuando el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del residente** por ello, el contratista puede realizar el reemplazo del residente de obra, siempre y cuando reúna iguales o superiores características a las del personal a ser reemplazado de conformidad con lo previsto en los términos de referencia y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave, debiendo contar con la autorización previa por parte de la entidad.

Que, la Subgerente de Infraestructura, mediante Informe N° 348-2023-MDP-SGI, de fecha 05 de abril del 2023, señala que visto los antecedentes y el análisis de los mismos, concluye que se PROCEDA al reemplazo del RESIDENTE DE OBRA propuesto,

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 0535-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 11 de abril del 2023 DA LA CONFORMIDAD del cambio de profesional del Ing. Hernando Santiago Tapia Gayoso, identificado con DNI N° 16505727, con REG. CIP N° 24781, por el Ing. Juan Orlando Vargas Zavaleta, identificado con DNI N° 42224472, con REG. CIP 89511.

Que, mediante Informe Legal N° 154-2023-MDP/OGAJ, de fecha 14 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE que, es procedente APROBAR LA SUSTITUCIÓN del profesional Residente de Obra;

Que, mediante Proveído de Acción Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria con la finalidad que se proceda a la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Página 3 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SUSTITUCIÓN** del profesional **RESIDENTE DE OBRA**, del Ing. Hernando Santiago Tapia Gayoso, con REG. CIP N° 24781, por el **ING. JUAN ORLANDO VARGAS ZAVALA**, **CON REG. CIP 89511**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", **CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2151282**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la oficina de abastecimiento, realice el control posterior en donde se solicite la documentación complementaria, y se acredite la experiencia del profesional reemplazante. Asimismo, verificar el cuaderno de obra digital, la permanencia del profesional que presente la renuncia, hasta la notificación del acto resolutivo donde se designa al nuevo supervisor, para el deslinde de posibles penalidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN** y a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Rosa Blena Pizarro Piscocoya
Abog. *Rosa Blena Pizarro Piscocoya*
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
OGA
OA (CON EXPEDIENTE)
GDTI
SGI
OGACGD

Página 4 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe